

RESISTENCIA, 31 de diciembre de 1.997.-

Nº 47 / C.1.

VISTOS:

Estos autos caratulados: "PARTIDO JUSTICIALISTA S/
OFICIALIZACION DE CANDIDATO A INTENDENTE DE PAMPA DEL INFIERNO "
Expte. Nº 32/97. del registro de este Tribunal Electoral, del
cual

RESULTA:

Que, a fs. 8 el Apoderado solicita la oficialización
de la candidatura a Intendente Municipal del Sr. CARLOS RENE
ANDION, por el Partido Justicialista, para los comicios que se
celebrarán en la localidad de Pampa del Infierno, el 1º de
Febrero de 1.998 - y eventual 2da.vuelta el 22/02/98-. A tal
efecto, ratifica Plataforma Electoral (Pto.2) y adjunta Acta
del Consejo Provincial partidario (fs. 1/3) y Aceptación del
Cargo glosada a fs.4/5 .

Que, la Actuaría comunica a fs.10 que el candidato
propuesto reúne los requisitos exigidos por el art.191 de la
Constitución Provincial, refiriéndose asimismo al informe sumi-
nistrado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a tenor de
lo dispuesto por los arts.30 inc.c) y 67 de la Ley Orgánica
Municipal Nº 4.233, obrante a fs.26 del Expte.Nº 27/97, dando
cuenta de la carencia de antecedentes del Sr.Carlos R. Andión
ante dicho Organismo.

La Sra.Procuradora Fiscal contesta a fs. 11 la vista
conferida, solicitando la oficialización articulada; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la renuncia impetrada por el

/// ...

... /// - Intendente Municipal de la localidad de Pampa del Infierno, Sr. Mario Roberto Bertoldi, el Intendente Interino dictó la Resolución Nº 325/97, convocando al electorado de dicho Municipio a las elecciones que se celebrarán el 1º de Febrero de 1.998 y eventual 2da.vuelta el 22/02/98, de conformidad a lo prescripto por los arts.190 de la Constitución Provincial 1.957 - 1.994 y 70 de la Ley 4.233, a efectos de la elección de un Intendente en reemplazo de su Titular, por el período que resta para cumplir su mandato, o sea hasta el 10/12/99.

Que, en mérito a lo normado por el art. 90 inc.6 de la Carta Magna Provincial, la elección se hará por lista oficializada por este Tribunal Electoral, a propuesta de los partidos políticos, debiendo los candidatos reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales (art. 54 Ley 4.169).

Que, las condiciones de elegibilidad a las que se encuentran sujetos los candidatos a Intendentes están regladas por los arts.191 de la Constitución Provincial y 67 en concordancia con el 29 de la Ley Nº 4.233.

Que, habiéndose verificado los datos identificatorios del candidato propuesto por el partido de autos, con el Registro de Electores del Municipio en cuestión y Ficheros de la Secretaría Electoral Nacional y atento al informe proporcionado por el Tribunal de Cuentas, refiriendo que el Sr. CARLOS RENE ANDION no registra antecedentes ante dicho Organismo, corresponde la oficialización de su candidatura.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales cita-

///...



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
 MITRE 658 - TEL. (0722) 29207
 3500 - RESISTENCIA - CHACO

Folleto N° 47
 Dra. Sandra K. de...
 Secretaria
 Tribunal Electoral
 Provincia del Chaco

Corresp. Resol. N° 47.197

2.-

... ///- das y oída la Sra. Procuradora Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I.- OFICIALIZAR como candidato a Intendente del Municipio de Pampa del Infierno, por el Partido Justicialista, para los comicios a celebrarse el 19/02/98 y eventual 2da. vuelta el 22/02/98, al **SR. CARLOS RENE ANDION, M.I. N° 07.928.183, Clase 1.947.**

II.- REGISTRESE y notifíquese.-


 Dr. JORGE EDGARDO CANTEROS
 JUEZ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


 Dr. ERNESTO TARANO
 JUEZ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


 Dra. Maria Luisa Lucat
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


 Dra. BARBARA KLEISINGER DE TARANO
 SECRETARIA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO